



Ajuntament
de Vila-seca

ACUERDO DE CONDICIONES

1.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Vila-seca a través servicio de Educación al AMPA de la escuela Mestral (G43267491) destinados a financiar las actividades que tengan por objeto:

- Colaborar con el funcionamiento y actividades de las AMPA de los centros educativos para mejorar el entorno socioeducativo del alumnado, de esta manera se ayudan las familias del centro, hay compromiso con la formación de los alumnos y se mejora el rendimiento educativo del alumnado.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Equipamiento: adquisiciones de equipamientos, medios audiovisuales, muebles específicos, instalaciones diversas durante el curso 2017-2018. No quedará incluido el material fungible y quedarán excluidos los siguientes conceptos: material deportivo pequeño (balones, camisetas, etc.) Y organización de cursillos deportivos.
- Actividades educativas que se desarrollan fuera del horario escolar durante el curso 2017-2018 (teatro, deporte, piscina, danza...).

3.- Período de ejecución

La subvención concedida al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el curso escolar 2017-2018.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del área de Educación subvencionará al AMPA de la escuela Mestral, con un importe de cinco mil quinientos treinta euros (5.530 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

5.- Aceptación de la subvención

Esta subvención ha sido concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 12 de septiembre de 2018 y se completa con este acuerdo de condiciones.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este acuerdo por parte del beneficiario.



6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos de equipamiento y actividades extraescolares, curso 2017-2018 (facturas desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018).

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Los gastos de equipamiento y actividades extraescolares del curso 2017-2018 que figuran en la memoria.

8.- Subcontratación

Podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución de la actividad subvencionada siempre que su presupuesto no supere el límite del 50% de coste total de la actividad.

9.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previamente a la presentación dentro del plazo establecido al efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes del pago deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila-seca.

10.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas se deberán justificar, como máximo el día 31 de octubre de 2018

Esta notificación se presentará por el beneficiario, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS:

- Relación de gastos o inversiones correspondientes a la subvención concedida.
- Facturas u otros documentos equivalentes en original o copia compulsada.
- En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y / o indirectos incorporados en la relación.



- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia.
- En su caso, los presupuestos sol • licitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Requisitos de las facturas para la justificación:

Ser originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada para otra justificación.

Las facturas deberán corresponder desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, figurar a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (Nombre, apellido, dirección, NIF, núm. factura ...). Recibos o sello que certifique el pago del gasto. Serán entregadas conjuntamente con una fotocopia del acuerdo de la concesión de la subvención y del DNI y NIF del perceptor de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, advirtiendo que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

12.- Garantías

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.

13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila-seca.
- 3.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar la parte excedida.



2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las Entidades y las personas que reúnan las condiciones de beneficiarios.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia del acuerdo

Las condiciones de este acuerdo serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.